



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00086-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
GARANTE: JOAN LEE DEL CARMEN RODRIGUEZ PLAZA

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero CAPTUCOL de fecha 16 de febrero de 2021. Sírvasse proveer. Barranquilla, 4 de agosto de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial del 16 de febrero de 2021, que contiene el acta de inventario No. 10555 del 8 de febrero de 2021, el parqueadero CAPTUCOL informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas IRX-440, marca CHEVROLET, línea DMAX, Modelo 2016, Clase CAMIONETA, Color BLANCO, chasis 8LBETF3W4G0380616, motor NG8700, de propiedad del garante JOAN LEE DEL CARMEN RODRIGUEZ PLAZA, identificado con C.C. No. 1.143.325.447, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio de fecha 12 de agosto de 2020 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en el Km 10 vía la Cordialidad (Cartagena - Bayunca) En la estación de Servicio Terpel Paiba, en la ciudad de Cartagena.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IRX-440.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas IRX-440, marca CHEVROLET, línea DMAX, Modelo 2016, Clase CAMIONETA, Color BLANCO, chasis 8LBETF3W4G0380616, motor NG8700, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO PICHINCHA S.A. y como garante JOAN LEE DEL CARMEN RODRIGUEZ PLAZA.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas IRX-440, marca CHEVROLET, línea DMAX, Modelo 2016, Clase CAMIONETA, Color BLANCO, chasis 8LBETF3W4G0380616, motor NG8700, al acreedor garantizado BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0386 - 0387

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

**Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b446516006d33d2ec6116069c2b506031cf9415962ef07b9cd0a393f88e47ef**
Documento generado en 04/08/2021 03:59:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>